



**CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el No. 082-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 082-2020-TCE  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de noviembre de 2020. Las 18h21.-

**VISTOS.-** Incorpórese a los autos: a) Copia del Memorando Nro.TCE-SG-2020-0387-M, de 30 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual adjunta copia del escrito firmado por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral conjuntamente con el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica, por el cual solicita se tomen en cuenta las nuevas direcciones de correo electrónico: [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) para notificaciones de autos y sentencias determinados en cada causa; b) Escrito en catorce (14) fojas firmado por el señor Gary Moreno Garcés quien indica que comparece ante este Tribunal en calidad de Representante Legal del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9 y el abogado Jairo Darío Lalaleo Valencia; mismo que ingresó a Secretaría General el 14 de noviembre de 2020, a las 11h19, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, y recibido en el despacho de la Jueza sustanciadora el 16 de noviembre de 2020, a las 09h19. El escrito indica que: *“...dentro del recurso subjetivo contencioso electoral signado con el No. 082-2020-TCE, que se sigue en contra de la ingeniera Atamaint Wamputsar, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, ante ustedes, atentamente, de conformidad con el derecho que me confiere el Art. 94 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el Art. 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, comparezco para presentar la siguiente ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN, que deberá ser resuelta por la Corte Constitucional.”*

**ANTECEDENTES:**

1. El 19 de septiembre de 2020, a las 21h18, ingresó en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en catorce (14) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, suscrito por el señor Jorge Javier De la Torre, quien dice comparecer en calidad de Director Nacional Subrogante y Representante Legal del Movimiento Político LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, mediante el cual, dice proponer un recurso subjetivo contencioso electoral contra la resolución PLE-CNE-4-16-9-2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A la causa Secretaría General le asignó el número 082-2020-TCE conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

2. El 23 de octubre de 2020, a las 15h28, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dicta sentencia dentro de la causa Nro.082-2020-TCE.

*Justicia que garantiza democracia*



3. Escrito firmado por el señor Gary Moreno Garcés quien indica que comparece ante este Tribunal en calidad de Director Nacional del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos siete (7) fojas; mismo que ingresó a Secretaría General de este Tribunal el 25 de octubre de 2020, a las 16h20, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, y al despacho de la Jueza sustanciadora el 26 de octubre de 2020, a las 08h42. El escrito indica que: *"(...) dentro de la causa No. 082-2020-TCE por mis propios derechos en calidad de Director Nacional del Movimiento Libertad es Pueblo, lista 9 debidamente acreditado con nombramiento que adjunto (...). Por tanto, acorde a la sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Electoral el día 23 de octubre del 2020, a las 15h28, y encontrándome dentro del término para el efecto a ustedes respetuosamente comparezco para interponer **RECURSO EXTRAORDINARIO DE NULIDAD (sic) ante el Tribunal Contencioso Electoral, conforme lo establece el Art.268 numeral 3 del Código de la Democracia(...)***

4.- Auto emitido por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de octubre de 2020, a las 15h54, mediante el cual dispuso:

**"PRIMERO.-** El requerimiento del señor Gary Moreno Garcés en calidad de Director Nacional del Movimiento Libertad es Pueblo, no es procedente, ya que no fue parte procesal en la causa Nro. 082-2020-TCE; así también, conforme señala el artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, entre los recursos contenciosos electorales, no existe el **"RECURSO EXTRAORDINARIO DE NULIDAD"** señalado en su escrito, así también es necesario aclarar que la NULIDAD se declara para votaciones, escrutinios y elecciones conforme establecen los artículos 144, 145 y 147 de la norma *up supra*, pero con la proposición de un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en los casos previstos en el artículo 269 del Código de la Democracia."

5.- Escrito firmado por el señor Gary Moreno Garcés quien indica que comparece ante este Tribunal en calidad de Representante Legal del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9 y el abogado Jairo Darío Lalaleo Valencia, en catorce (14) fojas; mismo que ingresó a Secretaría General el 14 de noviembre de 2020, a las 11h19, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, y recibido en el despacho de la Jueza sustanciadora el 16 de noviembre de 2020, a las 09h19; escrito mediante el cual indica: *"...dentro del recurso subjetivo contencioso electoral signado con el No. 082-2020-TCE, que se sigue en contra de la ingeniera Atamaint Wamputsar, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, ante ustedes, atentamente, de conformidad con el derecho que me confiere el Art. 94 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el Art. 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, comparezco para presentar la siguiente ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN, que deberá ser resuelta por la Corte Constitucional."*

En razón del escrito presentado se dispone:

**PRIMERO.-** A través de Secretaría General de este Tribunal remítase el expediente íntegro de la causa Nro. 082-2020-TCE a la Corte Constitucional, dejando copias certificadas del mismo para que reposen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal,



conforme señala la Disposición General Sexta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente auto:

- a) Al señor Gary Moreno Garcés, Representante Legal del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9 y al abogado Jairo Darío Lalaleo Valencia como lo indica en su escrito de 14 de noviembre de 2020, a las 11h19 en los correos electrónicos, [gmoreno@libertadespueblo9.com](mailto:gmoreno@libertadespueblo9.com); [jairoda10@yahoo.es](mailto:jairoda10@yahoo.es); y, [jose\\_paredes@hotmail.es](mailto:jose_paredes@hotmail.es).
- b) Al señor Jorge Javier De la Torre y a su abogada patrocinadora, en las direcciones de correo electrónico: [nathyabogada06@gmail.com](mailto:nathyabogada06@gmail.com) y [anitacasares@hotmail.com](mailto:anitacasares@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 061.
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones de correo electrónico: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

**TERCERO.-** Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

**CUARTO.-** Publíquese la presente en la cartelera virtual- página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"** F). Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

**Certifico.-**

Abg. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL TCE**  
CPT



